

OTRAS ENTIDADES

Diputación de Córdoba Instituto de Cooperación con la Hacienda Local

Núm. 1.124/2010

DECRETO DEL PRESIDENTE DEL I.C.H.L.

En Córdoba, a veintisiete de enero de dos mil diez.

Vista la propuesta del Tribunal Calificador del pasado 3 de diciembre de 2009 y 15 de enero de 2010, de la convocatoria de oposición libre para cubrir 8 plazas de Auxiliar (Personal Laboral), incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2008 y 2009, al servicio de este Organismo, en el ejercicio que confiere el art. 11.g) de los Estatutos del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, por el presente Decreto se aprueban las:

BASES POR LA QUE SE REGULA LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES PARA ATENDER NECESIDADES DE PERSONAL DE CARÁCTER

TER TEMPORAL EN EL ICHL.

Artículo 1.- Objeto. El objeto de las presentes Bases es la constitución de una Bolsa de Trabajo para la Categoría o Grupo de Auxiliar Administrativo, resultante de la Convocatoria de 8 plazas de Auxiliares (BOP 13/5/2009), prevista en la Base Décima de la misma convocatoria.

Artículo 2.- Definición y entra en vigor. Se entiende por Bolsa de Trabajo un sistema de selección para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

La entrada en vigor será cuando se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, e implicará el vencimiento de la Bolsa de Trabajo que para la misma categoría exista en la actualidad.

Artículo 3.- Composición de la Bolsa de Trabajo. La Bolsa de Trabajo estará formada por un máximo de 50 opositores que habiendo superado todos los ejercicios de la Convocatoria de 8 plazas de Auxiliar (BOP 13-5-2009) no hayan obtenido plaza. La posición del opositor en la misma estará determinada por la puntuación alcanzada en el proceso de selección. La composición y nº. de orden ocupado es la siguiente:

DNI	NOMBRE COMPLETO	Test 1	Test 2	Total	Posición
30791970F	SANCHEZ MEDINA, MERCEDES	7,45	8	15,45	1
30483020Q	TOLEDANO JIMENEZ, ARACELI	6,05	9,35	15,4	2
30543800F	BAENA CAÑETE, JOSE CARLOS	7,5	7,85	15,35	3
30535034G	VALENTIN CASANOVA, GABRIEL FRANCISCO	7,6	7,5	15,1	4
30790845D	CAÑERO SALINAS, RAFAEL	8	7	15	5
30543282H	BROTONS RUIZ, JOSE ANGEL	8,1	6,8	14,9	6
30527439E	ROSALES MORALES, BENITO	7,55	7,25	14,8	7
30815069Z	BLAZQUEZ PACHECO, Mª CARMEN	6,45	8,35	14,8	8
44360821P	DIAZ MERCHAN, MILAGROS	6,9	7,85	14,75	9
48872078E	CALIZ SERRANO, MIGUEL ANGEL	6,8	7,95	14,75	10
30537502B	GARCIA RUBIO, MARIA DEL CARMEN	6,55	8,2	14,75	11
44281410Q	ARIAS MONTES, DAVID	6,75	7,9	14,65	12
52351565T	NAVARRO MOYANO, MARÍA DOLORES	6,65	8	14,65	13
30814487F	OSUNA SOTO, MANUEL	6,5	8,15	14,65	14
30796975K	NEBRO BELLO, MARIA DEL CARMEN	8	6,6	14,6	15
28622256K	RIVERA CALDERON, ANGELA	5,95	8,65	14,6	16
30946266L	SANCHEZ CORPAS, ANTONIO	5,85	8,75	14,6	17
30494934Q	LEON GAITÁN, FRANCISCO	6,9	7,65	14,55	18
30800791L	RANCHAL RAMIREZ, ANTONIO ANGEL	5,15	9,4	14,55	19
30511527A	VÉLEZ GÁLVEZ, RAFAEL JESUS	5,8	8,7	14,5	20
30452700X	ROMERO RODRIGUEZ, ANTONIO	6,25	8,1	14,35	21
80151207W	GUTIERREZ CASTILLO, LORENA ROSA	6,2	8,05	14,25	22
80142960N	GRANDE CRESPO, JUAN ANTONIO	5,5	8,75	14,25	23
5665246R	GONZALEZ CESPEDES, MARIA DEL PILAR	6,65	7,55	14,2	24
80136774J	RIVAS SALDAÑA, RAFAEL	6,45	7,75	14,2	25
14634104D	REYES ANALES, JUAN ANTONIO	6,4	7,8	14,2	26
75709151M	LOPEZ SANCHEZ, CECILIA	6,15	8,05	14,2	27
75707972E	RAMOS CERRO, ANA BELEN	5,9	8,3	14,2	28
52353191Q	REAL HIDALGO, MERCEDES	7,35	6,8	14,15	29
30513828G	VELASCO NIETO, RICARDO	6,6	7,55	14,15	30
38555008Q	ESPEJO EGEA, CARMELO	5,6	8,55	14,15	31
44362873J	GUILLEN CALDERON, ANTONIO	7,25	6,85	14,1	32
34024658E	RAMIREZ CRUZ, FRANCISCO	7	7,05	14,05	33
30522236V	MEDINA RASO, FRANCISCO ANTONIO	6,25	7,75	14	34
30813469R	CASTELLON CARMONA, M. ANGELES	5,45	8,55	14	35
48871693M	BAÑOS CUBERO, MARIA MERCEDES	7	6,95	13,95	36
30511451L	GOMEZ MONTES, MARIA ISABEL	7,1	6,8	13,9	37
30818495J	DE RUZ FERNANDEZ, YOLANDA	6,1	7,8	13,9	38
30208848G	SANTOS ALCUDIA, MONTSERRAT	6,35	7,5	13,85	39

30961058E	DE RUZ FERNANDEZ, DAVID	6,05	7,8	13,85	40
30944142B	BERMEJO CARMONA, FRANCISCA	6,5	7,3	13,8	41
79220107B	TRUJILLO COMINO, EMILIO	6,5	7,3	13,8	42
30800781D	YUSTE REYES, ANTONIO	6,5	7,3	13,8	43
44350678P	QUINTANA GÓMEZ, JUAN MANUEL	6,25	7,55	13,8	44
21512440B	CHAPARRO PAMIES, JULIO	5,6	8,2	13,8	45
52362090Z	PEREZ AREVALO, MARIA	7,25	6,5	13,75	46
75708846E	ROMERO PÉREZ, LUCAS	6,75	7	13,75	47
30941960Z	ZAFRA AGUAYO, RAFAEL	5,05	8,7	13,75	48
45744715S	GUTIERREZ GRUA, LAURA	7,4	6,3	13,7	49
30538476L	SANCHEZ JIMENEZ, BENITO	6,4	7,3	13,7	50

Artículo 4.- Cobertura de necesidades temporales. Las contrataciones temporales se ofertarán al primero de la lista de la Bolsa de Trabajo, ordenada de mayor a menor puntuación.

- 1. Interinidades:** Se entiende por contrato de interinidad la ocupación temporal de una plaza vacante en la plantilla, o bien, la sustitución de un trabajador con derecho a reserva de puesto de trabajo.
- 2. Acumulación de tareas y servicios determinados:** Se entiende por contrato de acumulación de tareas y obra o servicio determinado la realización de actividades cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de trabajo así lo exigieran.

Artículo 5.- Ceses. Las causas de cese serán las fijadas en la normativa aplicable en cada caso y para la modalidad contractual prevista en el apartado b) del artículo anterior, de conformidad con lo previsto en el R. D. 2720/1998, cesará por la reincorporación del trabajador sustituido, por el vencimiento del plazo legal establecido para la reincorporación o por la extinción de la causa que dio lugar a la reserva del puesto de trabajo. Finalizado el contrato, el aspirante volverá a la posición ocupada en la Bolsa de Trabajo.

Artículo 6.- Renuncias. Con carácter general, la no aceptación o renuncia a una cobertura temporal conllevará pasar a ocupar la

última posición de la bolsa. Una segunda renuncia implicará la exclusión de la bolsa.

Artículo 7.- Expediente disciplinario. En caso de despido disciplinario, se producirá la exclusión de la Bolsa de Trabajo cuando el despido sea firme y la suspensión cautelar de la inscripción en la bolsa desde la apertura del expediente disciplinario. Si mientras se instruye un expediente disciplinario se extingue la relación, la inclusión o exclusión de la bolsa de trabajo estará sujeta a la resolución derivada del expediente.

Artículo 8.- Procedimiento. Por la Unidad Administrativa encargada de la gestión de la Bolsa de Trabajo se dejará constancia por medios fehacientes de cualquier incidencia que se produzca en la disponibilidad o la ausencia de ésta por parte de aquellos solicitantes a los que se le oferte la cobertura de una necesidad temporal.

En primera instancia se realizará la localización mediante llamada telefónica. En el supuesto de no localización se enviará un telegrama dándole un plazo de 48 h. para que acepte o renuncie a lo ofertado. Si no se recoge el telegrama equivaldrá a la renuncia de lo ofertado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba a 29 de enero de 2010.-EL PRESIDENTE, Francisco Pulido Muñoz.